

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.P.E.TEL.)**, representado por los Sres. Ricardo Avigliano, Patricio Arbelo y Luis Costa, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Walter Gerboles y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente:

Considerando:

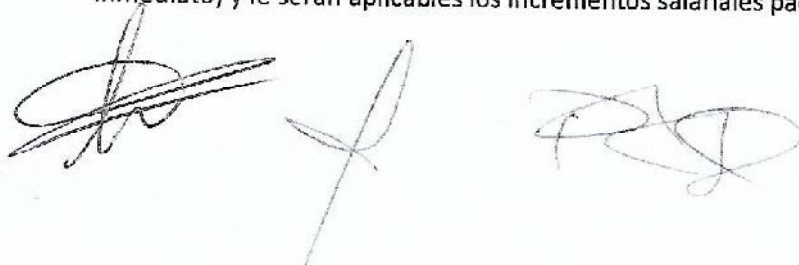
- La situación de disparidad planteada en los casos de 67 representados por CE.P.E.Tel., que cobran el adicional no convencional Diferencia Encuadre.
- El acta de fecha 31/08/2017 por la cual las partes se comprometen, entre otros temas, al tratamiento de dicho adicional estableciendo criterios para el mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan a partir del 01/12/17, solo para el personal referido en estos considerandos y detallado en los Anexos del presente acta, lo siguiente:

PRIMERO - Respecto al personal detallado en el **Anexo A**, crear la voz "Adicional Especial", la que se establece únicamente con la finalidad de resolver la disparidad ocasionada por el adicional Diferencia Encuadre, absorbiendo al mismo.

Esta voz se establece en forma personalizada a los casos especificados en la presente, conforme la nómina y montos que se detallan en el **Anexo A**, no formando parte de la escala convencional y cuya existencia se limitará a la duración de la relación laboral de los involucrados, quedando extinguida cuando dichas personas egresen de la Empresa.

La voz creada en el presente Punto, será absorbible por promociones (siempre y cuando el empleado no se encuentre en tope de carrera o se solape con su superior inmediato) y le serán aplicables los incrementos salariales pactados en paritarias.



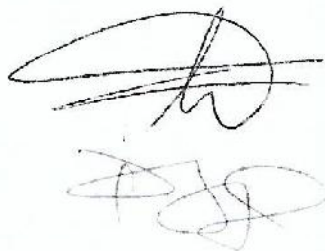
SEGUNDO - Respecto al personal detallado en el Anexo B, con el objeto de resolver la disparidad ocasionada por el adicional Diferencia Encuadre y con la finalidad de la absorción del mismo, las partes acuerdan incrementar el valor del ítem "Adicional Julio 2017", según consta en dicho anexo.

Este incremento del "Adicional Julio 2017", se establece en forma personalizada a los casos especificados en la presente, no pudiéndose aplicar a otros trabajadores representados por CE.P.E.Tel.

La diferencia en el "Adicional Julio 2017" creada en el presente Punto, será absorbible por promociones (siempre y cuando no se encuentre en tope de carrera o se solape con su superior inmediato) y le serán aplicables los incrementos salariales pactados en paritarias o lo que se defina paritariamente para dicho rubro.

TERCERO - Respecto al personal que teniendo otro encuadre convencional y que por alguna razón específica y justificada sea reencuadrado en CE.P.E.Tel., las partes acuerdan que será encuadrado en la categoría de equivalencia salarial correspondiente. De existir una diferencia entre lo que la persona percibía en su encuadre de origen y el nuevo salario de una de las categorías equivalentes de C.E.P.E.Tel., será encuadrado en la categoría inmediata superior, siempre y cuando dicho movimiento no implique el solapamiento con su superior inmediato.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature is enclosed within a hand-drawn circle. The signature consists of a vertical line that curves at the top and bottom, with a horizontal stroke across the middle.A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke across the middle.